

OFICIO NO. SSS/DAI/319/2015 13943

Asunto: Se le dan a conocer las observaciones preliminares detectadas en auditoría número SSS/DAI/AUD/005/2015.

Culiacán de Rosales, Sinaloa a 01 de Julio de 2015.

C. DR. ANTONIO SÁNCHEZ AVILÉS
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES
ODONTOLÓGICAS DE CULIACÁN
PRESENTE.-

01 JUL 2015

En relación a la auditoría practicada por ésta Dirección de Auditoría Interna, al Centro de Especialidades Odontológicas de Culiacán, al amparo de la orden número SSS/DAI/AUD/005/2015, contenida en el oficio número SSS/DAI/161/2015, de fecha 28 de Mayo de 2015, relativa a Recursos Humanos, Financieros y Materiales, mismo que fue recibido con fecha 01 de Junio de 2015, por el C. Dr. Antonio Sánchez Avilés, en su calidad de Director del Centro de Especialidades Odontológicas de Culiacán, según consta en acta de inicio levantada con fecha 01 de Junio de 2015, a folios números del 00515001 al 00515004, por medio del presente se le dan a conocer las observaciones preliminares detectadas por esta Dirección, así como las recomendaciones correspondientes, para su atención y seguimiento, mismas que se relacionan a continuación:

De la revisión practicada a la documentación e información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos de la unidad aplicativa auditada, se conoció lo siguiente:

I.- RECURSOS HUMANOS.

1.- SISTEMA INGRESSIO. Se observa que a la fecha de realizar la Auditoría, en lo que respecta a la documentación de recursos humanos de esta unidad aplicativa, la encargada no registra en la base de datos del Sistema Ingressio la siguiente documentación; vacaciones, licencias con y sin goce de sueldo, días económicos, días otorgados, incapacidades médicas, etc., por lo que de acuerdo a la información solicitada del personal no se tiene la certidumbre que dicha información que se proporciona a oficina central sea correcta la cual es de vital importancia y que dicha información permita identificar los movimientos que realiza dicho personal de la unidad.

Página 1 de 17





OFICIO NO. SSS/DAI/319/2015

SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

Se recomienda que a la brevedad se lleve registro y captura de la información relativa a vacaciones, licencias con y sin goce de sueldo días económicos, días otorgados, incapacidades médicas, etc. Ya que esto nos permitirá tener un control más preciso respecto a la información proporcionada de recursos humanos; Deberá enviar anexo a respuestas la documentación donde se refleje que la información de los meses de enero a abril del presente año este capturada dentro de la base de datos.

A).- PLANTILLAS DE PERSONAL.

2.- De la supervisión y verificación física efectuada al personal que labora en la unidad, turno matutino, se observó que aproximadamente un 95% de la misma no porta su gafete que lo identifique como trabajador de la unidad, el cual debe portarse en el interior de la unidad y en horario de labores, por lo que se incumple con lo estipulado en el capítulo XII, sección segunda (De las obligaciones de los trabajadores), artículo 133, inciso II de las Condiciones Generales de Trabajo.

Se recomienda que todo el personal que labore en la unidad auditada al ingresar al centro de trabajo debe de portar en lugar visible su gafete que lo identifique como trabajador, y portarlo durante su permanencia en su jornada diaria de trabajo, mismo que deberá de ser expedido por el Director de la unidad aplicativa. Enviar anexo a respuestas, copia de circular donde se le instruye al personal, ya que se le dará el seguimiento correspondiente.

3.- De la revisión que se realiza a la plantilla de personal y a los reportes que emite el Sistema Ingressio, respecto al registro de entradas y salidas del personal de Base, Regularizado, Homologado y Contrato se observó que dicho personal no cumple con el tiempo estipulado en su jornada de trabajo dentro de la unidad aplicativa incumpliendo con los compromisos adquiridos de acuerdo al nombramiento y lo estipulado a los artículos 57, 58, 59, 75 tercer párrafo del Capítulo VII de las Jornadas y Horarios de Trabajo de las Condiciones Generales de Trabajo como a continuación se describe:

No.	Nombre	Horas que labora	Status	Diferencia de horas	Percepción por hora de trabajo	Importe a Reintegrar
1	Francisca Verónica Flores Zavala	5.5	Regularizado	1	62.35	7,482.00
2	Francelia Gerardo Beltran	5.5	Contrato	2.5	24.62	7,386.00
3	Gustavo Enrique Gama Bustamante	5.5	Contrato	2.5	24.62	7,386.00

[Handwritten signatures and initials in red and blue ink]



OFICIO NO. SSS/DAI/319/2015

SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

No.	Nombre	Horas que labora	Status	Diferencia de horas	Percepción por hora de trabajo	Importe a Reintegrar
4	Hernández Félix Aurora Guadalupe	5.5	Regularizado	1	114.79	13,774.80
5	José Luis Serrano Castro	5.5	Contrato	2.5	24.62	7,386.00
6	Luis Fernando Gúemez Castro	5.5	Contrato	2.5	29.55	8,865.00
7	Magdalena Urquiza Meza	5.5	Contrato	2.5	24.62	7,386.00
8	María Fernanda Alcaraz Favela	7.5	Contrato	0.5	17.77	1,066.20
9	Martha Irma Zazueta Rivera	5.5	Homologado	1	115.46	13,855.20
10	Mirta Araceli Castro Pulido	7.5	Contrato	0.5	19.11	1,146.60
11	Rebeca Magally Zazueta Godoy	5.5	Contrato	2.5	24.62	7,386.00
						\$83,119.80

Por lo que se recomienda que todo el personal que labora en la unidad applicativa deberá apegarse al horario de trabajo establecido por la Subdirección de Recursos Humanos y en los casos donde sea requerido un cambio de horario por las necesidades del servicio deberán ser notificadas a dicha subdirección, así como también la reducción de horarios, ya que de acuerdo al tabulador de sueldo establecido la remuneración recibida por cada trabajador es por una jornada de 8 (ocho) horas por día de trabajo y en caso de reducción de horas en la jornada, también el salario deberá ser afectado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 57 de las Condiciones Generales del Trabajo 2010-2013; deberá enviar anexo a respuestas, copia de plantilla de personal con las adecuaciones en los horarios así como reportes de registro de asistencia donde se muestre su hora de entrada y salida así como oficio por parte del director de la unidad donde se le comunique dicha situación a su personal, de no cumplirse dicha situación de ajuste de horario indicar que personal se le tendrá que adecuar su ajuste de salario correspondiente a las horas laborales mismas que señalan las condiciones generales de trabajo.

4.- Al verificar la asistencia, permanencia y estancia del personal en el centro de trabajo y en su horario de labores, el día 01 de junio de 2015, no se localizó la persona que a continuación se relaciona:



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

Servicios de Salud de Sinaloa
Oficina Central
Dirección de Auditoría Interna

OFICIO NO. SSS/DAI/319/2015

TURNO MATUTINO DIA 01 DE JUNIO DE 2015 VERIFICACION DE 11:30 A 11:55 HORAS

NOMBRE DEL TRABAJADOR	DESCRIPCION DEL CODIGO
GONZALEZ ACOSTA MARIA ZAIRANA	AUXILIAR DE ENFERMERIA "A"

Lo anterior consta en acta Administrativa de hechos, derivada de la orden de auditoría número SSS/DAI/AUD/005/2015, levantada con fecha 01 de junio de 2015 a folios números del 00515005 al 00515006, misma acta de la cual se corre traslado, formando parte integrante del presente oficio de observaciones.

En relación a lo anterior se observa que dicho personal no se encontraba físicamente en la unidad, ya que no registro asistencia el día que se realizó la verificación por parte del personal comisionado, por lo que se incumple a lo señalado en los artículos 82, 83, 92 y 93 del capítulo VIII, de la Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo, de las Condiciones Generales de Trabajo 2010 - 2013 y el artículo 133 fracción I del Capítulo XII De los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los Trabajadores.

Se recomienda que en lo posible y respetando las Condiciones Generales de Trabajo, se verifique la asistencia y permanencia del trabajador en su lugar de adscripción y horario de labores cuando menos una vez a la quincena, de acuerdo a lo que señala el artículo 82 y 83 de dichas Condiciones y en caso de no localizarlos y que no cuenten con autorización para ausentarse de sus labores por parte de sus superiores, se les aplique la falta injustificada correspondiente; Por lo que deberá de enviar anexo a respuestas, copia del documento mediante el cual se imponga la falta injustificada al personal antes relacionado o en su caso documento debidamente autorizado que soporte la ausencia del trabajador el día y la hora en que se verificó; Asimismo documento mediante el cual instruya al personal de las medidas que se tomaran para verificar la asistencia y permanencia del trabajador en su lugar y horario de trabajo.

5.- De la revisión de los expedientes seleccionados del personal se detectó que no se encuentran integrados con la documentación de admisión requerida, incumpliendo con lo señalado en los Anexos de Requisitos de Admisión de personal conforme lo establece el Manual de Procesos del Departamento de Recursos Humanos, así como en el capítulo número II, de los Requisitos de Admisión y Designación, artículo 9, 10 y 11, de las Condiciones Generales de Trabajo 2010 - 2013.

Página 4 de 17

Cerro Montebello Oriente No. 150
Colonia Montebello, C.P. 80227, Culiacán de Rosales,
Culiacán, Sinaloa, México (667) 7592516 y 7592500, ext. 516



OFICIO NO. SSS/DAI/319/2015

SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

La documentación faltante se detalla en documento anexo a este oficio.

Se recomienda se realice una revisión al total de los expedientes del personal que labora actualmente en la unidad, para verificar que se encuentren integrados debidamente de acuerdo a la documentación requerida que deben de contener cada expediente personal y en caso de localizar expedientes que le falte alguno de los documentos básicos estipulados por la Subdirección de Recursos Humanos, solicitarlos de inmediato mediante escrito; por lo que deberá de proporcionar anexo a respuestas copia del comunicado a la persona encargada de Recursos Humanos con acuse de recibo así como copia de cada uno de los documentos faltantes de los expedientes personales relacionados en el cuadro anexo.

6.- De la revisión efectuada a los Reportes de Entradas y Salidas mediante el cual la unidad aplicativa controla el registro de asistencia del personal de Base, Regularizado, Homologado y de Contrato, correspondiente al período comprendido del 01 al 30 de abril de 2015, se observa que el personal que a continuación se relaciona, incumplió con lo señalado en el artículo 95 de las Condiciones Generales de Trabajo 2010 -2013, ya que interrumpió su permanencia en el trabajo según información que contiene el reporte de entradas y salidas, los cuales exceden de seis horas en un mes calendario (mes de abril) los cuales no deberían de exceder de seis horas al mes.

NOMBRE DEL TRABAJADOR	HORARIO DE LABORES	TIEMPO EXCEDIDO ENTRE HORA DE SALIDA OFICIAL CONTRA HORA DE SALIDA REGISTRADA EN EL REPORTE DE ENTRADAS Y SALIDAS MES: ABRIL/2015.
GERARDO BELTRAN FRANCELIA	14:00 a 19:30	3:33 HRS.
URQUIZA MEZA MAGDALENA	14:00 a 19:30	3:23 HRS.
ZAZUETA GODOY REBECA MAGALLY	14:00 a 19:30	4:18 HRS.
GÜEMEZ CASTRO LUIS FERNANDO	14:00 a 19:30	5:43 HRS.
CASTRO PULIDO MIRTA ARACELI	14:00 a 19:30	2:24 HRS.

*se detalla información en documento anexo

Por lo que se recomienda se le haga del conocimiento al personal de esta unidad sobre su cumplimiento de la presente observación, toda vez que al interrumpir su

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



OFICIO NO. SSS/DAI/319/2015

SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

permanencia en el trabajo mediante pases de salida y exceder de seis horas en un mes calendario, se hace acreedor a falta injustificada o la aplicación de alguna medida disciplinaria, en virtud de que el tiempo máximo autorizado es de seis horas al mes, lo anterior de conformidad al artículo 92 fracción II, de las Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013; Deberá de enviar anexo a respuestas copia del documento mediante el cual imponga la falta injustificada al personal antes relacionado, o en su caso alguna de las medidas disciplinarias señaladas en el capítulo XVII de las Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013.

7.-De la revisión practicada a los Reportes de Entradas y Salidas del registro de asistencia al personal de base, regularizado, homologado y de contrato del periodo comprendido del 01 al 30 de abril del año en curso, se observó que el personal que a continuación se relaciona, efectuó su entrada a sus labores, después de los quince minutos de tolerancia a que se refiere el primer párrafo del artículo 86 de las Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013, excediendo la tolerancia de entrada para iniciar la jornada de trabajo, por lo que se considera retardo menor, incumpliendo en los artículos 86 y 87 del Capítulo VIII de la Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo, de las citadas Condiciones.

<u>NOMBRE</u>	<u>DESCRIPCION CODIGO</u>	<u>HORARIO</u>	<u>DIAS EN QUE INCURRIO EN EL RETARDO MENOR</u>
LEY QUIÑONEZ JULIO CESAR	CIRUJANO DENTISTA "A"	8:15-14:45	8, 10, 14, 15, 16, 20, 23, 28, 29 y 30 de Abril de 2015.
GAMA BUSTAMANTE GUSTAVO ENRIQUE	CIRUJANO DENTISTA "A"	14:00-19:30	13, 14, 15, 21, 23, 27 y 29 de Abril de 2015.
URQUIZA MEZA MAGDALENA	CIRUJANO DENTISTA "A"	14:00-19:30	6, 7, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 28 y 29 de Abril de 2015.
CASTRO PULIDO MIRTA ARACELI	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4	14:00-19:30	6, 7, 14, 15, 16, 17, 20, 24, 27 y 28 de Abril de 2015.
ALCARAZ FAVELA MARIA FERNANDA	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A3	8:00-14:30	8, 9, 10, 15, 20, 21, 27, 28, 29 y 30 de Abril de 2015.

*se detalla información en documento anexo

Se recomienda se realicen supervisiones periódicas del personal que incurre en retardos, a fin de regular aquel personal que este excediendo en su tolerancia para el registro de entrada e informar al personal mediante oficio o

Página 6 de 17



OFICIO NO. SSS/DAI/319/2015

SERVICIOS DE SALUD
 DE SINALOA

memorándum que se hará merecedor a un día de suspensión por cada siete retardos menores en que incurra el Trabajador en el término de un mes como lo indica el artículo 231 fracción III de las Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013; Deberá de enviar anexo a respuestas copia del documento mediante el cual justifiquen o se impongan las medidas disciplinarias a que hace referencia al personal relacionado en el cuadro anterior.

8.-De la revisión practicada a los Reportes de Entradas y Salidas del registro de asistencia al personal de base, regularizado, homologado y de contrato del periodo comprendido del 01 al 30 de abril del año en curso, se observó que el personal que a continuación se relaciona, efectuó su entrada a sus labores, después de los cuarenta minutos de tolerancia a que se refiere el artículo 87 de las Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013.

<u>NOMBRE</u>	<u>DESCRIPCION CODIGO</u>	<u>HORARIO</u>	<u>DIAS EN QUE INCURRIO EN FALTA POR CHECAR DESPUES DE LOS 40 MINUTOS DE LA HORA DE ENTRADA SEGÚN REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS</u>
GAMA BUSTAMANTE GUSTAVO ENRIQUE	CIRUJANO DENTISTA "A"	14:00-19:30	10, 16 y 30 de abril de 2015

*se detalla información en documento anexo

Se recomienda que las personas que incurran en esta situación, no se les permita el registro de asistencia al trabajador al desempeño de sus labores, tal y como lo señala el artículo 87 de las Condiciones Generales de Trabajo ya que tal situación se considera como falta injustificada, en caso de autorización se considerará retardo mayor y se aplicaran las medidas disciplinarias de acuerdo al artículo 231 fracción II de estas Condiciones "Un día de suspensión por cada tres retardos mayores en que incurra el Trabajador en el término de un mes"; Deberá de enviar anexo a respuestas copia del documento mediante el cual se imponga la falta injustificada o en su caso documento debidamente autorizado que soporten tal situación, del cual se generaría un retardo mayor por cada caso, así como copia del documento mediante el cual se impongan las medidas disciplinarias a que hace referencia el artículo 231 fracción III de las Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013 al personal relacionado en el cuadro anterior.



OFICIO NO. SSS/DAI/319/2015

SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

9.-De la revisión a los Reportes de Entradas y Salidas del registro de asistencia al personal de base, regularizado, homologado y de contrato del periodo comprendido del 01 al 30 de abril del año en curso, se observó que el personal que a continuación se relaciona, omitió su registro de entrada o salida al iniciar o terminar la jornada de trabajo, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 92 fracciones I y III del Capítulo VIII de la Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo, de las Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013

<u>NOMBRE</u>	<u>DESCRIPCION CODIGO</u>	<u>HORARIO</u>	<u>DIAS EN QUE INCURRIO LA OMISION DE ENTRADA MES DE ABRIL DE 2015</u>	<u>DIAS EN QUE INCURRIO LA OMISION DE SALIDA MES DE ABRIL DE 2015</u>
CAMACHO ROMAN JOSE ARTURO	MEDICO GENERAL A	8:00-14:30	15,16	22,24
GERARDO BELTRAN FRANCELIA	CIRUJANO DENTISTA A	14:00-19:30	22	21
GÜEMEZ CASTRO LUIS FERNANDO	MEDICO GENERAL A	14:00-19:30	28	6,24 y 30
GONZALEZ ACOSTA MARIA ZAIRANA	AUXILIAR DE ENFERMERIA "A"	8:00-14:30		27
HERNANDEZ FELIX AURORA GUADALUPE	CIRUJANO DENTISTA A	8:00-14:30		27
GAMA BUSTAMANTE GUSTAVO ENRIQUE	CIRUJANO DENTISTA A	14:00-19:30		10 y 13
URQUIZA MEZA MAGDALENA	CIRUJANO DENTISTA A	14:00-19:30		07,09 y 30
CASTRO PULIDO MIRTA ARACELI	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4	14:00-19:30		23

*se detalla información en documento anexo

Se recomienda informar al personal mediante oficio de las obligaciones a las que están sujetos en relación a las consecuencias que se tienen al no registrar su entrada o salida al iniciar o concluir su jornada de trabajo, ya que el personal relacionado anteriormente incurrió en tal situación, mismas omisiones de registro que se consideran como faltas injustificadas; Deberá de enviar anexo a respuestas copia del documento mediante el cual se imponga la falta injustificada al personal antes relacionado o en su caso documento debidamente autorizado que soporten el incumplimiento en las entradas o salidas relacionadas en el cuadro anterior.

[Handwritten signatures and initials in red and blue ink on the right margin]



OFICIO NO. SSS/DAI/319/2015

SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

10.-De la revisión a los Reportes de Entradas y Salidas del registro de asistencia al personal de base, regularizado, homologado y de contrato del periodo comprendido del 01 al 30 de abril del año en curso, se observó que el personal que a continuación se relaciona, omitió su registro de asistencia incurriendo en faltas, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 92 fracciones I y III del Capítulo VIII de la Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo, de las Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013

<u>NOMBRE</u>	<u>DESCRIPCION CODIGO</u>	<u>HORARIO</u>	<u>DIA EN QUE INCURRIO LA FALTA MES DE ABRIL DE 2015</u>
GONZALEZ ACOSTA MARIA ZAIRANA	AUXILIAR DE ENFERMERIA "A"	8:00-14:30	6
HERNANDEZ FELIX AURORA GUADALUPE	CIRUJANO DENTISTA A	8:30-14:00	30
HERNANDEZ RAMOS ROSAURA	AUXILIAR DE ENFERMERIA A	8:00-14:30	14
FLORES ZAVALA FRANCISCA VERONICA	AUXILIAR DE ENFERMERIA A	8:00-13:30	8,17, DEL 20 AL 27, 28,29 y 30
MILLAN BELMONTE GERARDO	CIRUJANO DENTISTA A	8:15-14:45	9, 16, 23,29 y 30
MORENO ZAVALA ARIANA	CIRUJANO DENTISTA A	8:00-14:30	17
PEREZ NAVARRO LAURA ALICIA	CIRUJANO DENTISTA A	8:00-14:30	17
CAMACHO ROMAN JOSE ARTURO	MEDICO GENERAL A	8:00-14:30	10,13
SAPIENS SANDOVAL NORA JANET	CIRUJANO DENTISTA A	8:00-14:30	DEL 06 AL 17
URQUIZA MEZA MAGDALENA	CIRUJANO DENTISTA A	14:00-19:30	8
GÜEMEZ CASTRO LUIS FERNANDO	MEDICO GENERAL A	14:00-19:30	13 y 17

*se detalla información en documento anexo

Se recomienda informar al personal mediante oficio de las obligaciones a las que están sujetos en cuanto a que al no asistir a laborar a la unidad deberán informar y llenar el documento respectivo con anticipación para no laborar en día posterior y de no hacerlo por causa de fuerza mayor dar aviso en un plazo mayor a 72 horas para poder justificar dicha falta, ya que el personal relacionado anteriormente incurrió en tal situación, por lo que de no hacerlo se consideran como faltas injustificadas; Deberá de enviar anexo a respuestas copia del documento mediante el cual se imponga la falta injustificada al personal antes relacionado o en su caso documento debidamente autorizado que soporten el incumplimiento en el registro de asistencia de dichos días de las personas relacionadas en el cuadro anterior.

Página 9 de 17



OFICIO NO. SSS/DAI/319/2015

SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

II.- RECURSOS FINANCIEROS:

A).- RECURSO FEDERAL.

1.- Del análisis realizado a los recursos financieros de la cuenta federal que maneja el centro de especialidades odontológicas de Culiacán se observó que a la fecha de la revisión no cuenta en sus registros contables con conciliaciones bancarias de enero a la fecha, lleva un registro del libro de bancos en Excel de los movimientos que se tiene en la elaboración de cheques pero no concilia si dichos cheques son cobrados o en su defecto pudieran no cobrarse por falta de fondos así como posibles cobros de comisiones bancarias o rendimientos bancarios lo que nos indica que no existe confiabilidad en el manejo de dichos recursos. Incumpliendo con lo señalado en los Artículos 2, 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se recomienda que a la brevedad posible se implementen y realicen los registros y procedimientos contables que permitan identificar cada uno de los movimientos financieros que se lleven en la unidad a fin de permitir identificar el uso y manejo de los recursos financieros de igual manera se le informa que se deben de apegarse a lineamientos y no utilizar dicha cuenta como manejo de caja chica; Deberá de enviar anexo a respuestas copia libro de bancos, conciliaciones bancarias de enero a abril del presente año.

B).- CUOTAS DE RECUPERACION.

1.- De la revisión efectuada al consecutivo de recibos de ingresos por los servicios prestados por el Centro de especialidades odontológicas de Culiacán, se conoció que en los servicios que a continuación se relacionan, no fueron cobrados de acuerdo al precio fijado en el tabulador oficial en el nivel 6, sino a un nivel menor, mismos que no se encuentran soportados con ningún estudio socioeconómico para la disminución de nivel, ni se cuenta con una autorización por parte de las autoridades correspondientes.



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

OFICIO NO. SSS/DAI/319/2015

CLAVE	CONCEPTO/SERVICIO	PRECIO COBRADO SIN LA AUTORIZACION DISMINUCION DE NIVEL	PRECIO ESTIPULADO EN EL TABULADOR OFICIAL NIVEL 6
031009	EXODONCIA SIMPLE (POR PIEZA) VIA ALVEOLAR	\$90.00	\$ 140.00
033001	TECNICA OCLUSAL	\$110.00	\$ 150.00
035008	ALARGAMIENTO DE CORONA	\$520.00	\$ 910.00
400001	ABORDAJE QUIRURGICO BOTON	\$500.00	\$ 585.00
400020	CURACION (RECAMBIO DE MEDICAMENTO)	\$780.00	\$ 1,560.00
400027	ENUCLEACION GIMNASIA ORAL (TERAPIA COMPLETA)	\$520.00	\$ 819.00
400029	EXODONCIA ESPECIALIZADA (CON FRESA ZEKRYA)	\$160.00	\$ 260.00
400039	IMPRESION CON ALGINATO	\$60.00	\$ 130.00
400040	IMPRESION DE INCRUSTACION	\$130.00	\$ 260.00
400049	ORTODONCIA CONS. MENSUAL	\$160.00	\$ 260.00
400052	ORTOPEDIA CUOTA INICIAL (IMPRESION, CERA Y DX)	\$500.00	\$ 1,040.00
400054	PEGAR BRACKET	\$50.00	\$ 100.00

En relación a lo anterior, se relacionaron los recibos de ingresos en los cuales se cobró un nivel inferior al autorizado en el Tabulador oficial, sin contar con un soporte correspondiente (estudio socioeconómico del paciente) o una autorización correspondiente de modificación en esos conceptos de aplicar un nivel inferior al autorizado que es el nivel 6, de conformidad a lo señalado en el punto número 5.1.2.1, del Manual de Normas Y Procedimientos en Materia de Cuotas de Recuperación, habiendo resultado por el periodo comprendido del 01 al 30 de abril del presente año, lo siguiente:

MES/2015	IMPORTE COBRADO	IMPORTE SEGÚN TABULADOR OFICIAL	DIFERENCIA NO COBRADA AL PACIENTE.
ABRIL (01 AL 30)	\$ 8,320.00	\$13,819.00	\$5,499.00
SUMA	\$ 8,320.00	\$13,819.00	\$5,499.00

Se recomienda que toda disminución en el cobro de nivel oficial por servicio prestado debe de estar debidamente soportado por un estudio socioeconómico correspondiente elaborado por el área de trabajo social y aplicar el tabulador

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OFICIO NO. SSS/DAI/319/2015

SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

oficial vigente; deberá de presentar anexo a respuestas copia de autorización para aplicar la disminución de nivel por los servicios prestados relacionados anteriormente, dentro del periodo del 01 al 30 de abril de 2015, o en caso contrario el reintegro de la diferencia no cobrada a los pacientes por no contar con la autorización correspondiente ni con el estudio socioeconómico para aplicar un nivel inferior al autorizado (nivel 6) en el tabulador oficial.

2.- Del comparativo efectuado entre los recibos únicos de ingreso contra la hoja diaria de consulta externa donde la unidad aplicativa por cada uno de los médicos registran las consultas diarias de los médicos especialistas y médicos generales, se detectó que se encuentran pacientes mismos que se relacionan a continuación, a los cuales se observa que **no se les elaboró recibo único de ingresos por lo que no pagaron la consulta y/o servicio recibido**, toda vez que no se localizaron los recibos únicos de ingresos correspondientes a nombre de los pacientes señalados, incumpliendo con lo señalado en el punto número 5.5.1 del Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Cuotas de Recuperación.

No.	FECHA	PACIENTE	DR. QUE ATENDIO	IMPORTE
1	09/04/2015	HERNANDEZ VEGA CRISSS ANGEL	FLORES ZAVALA FRANCISCA VERONICA	260.00
2	09/04/2015	AHUMADA SIERRA YUNIVA	FLORES ZAVALA FRANCISCA VERONICA	200.00
3	06/04/2015	GASTELUM PEREZ YUBEL KARELY	GAMA BUSTAMANTE GUSTAVO ENRIQUE	200.00
4	07/04/2015	CAZAREZ LEON MARIA ISABEL	GAMA BUSTAMANTE GUSTAVO ENRIQUE	260.00
5	07/04/2015	GASTELUM PEREZ YUBEL KARELY	GAMA BUSTAMANTE GUSTAVO ENRIQUE	200.00
6	10/04/2015	LOPEZ RAMIREZ CAROLINA	GAMA BUSTAMANTE GUSTAVO ENRIQUE	260.00
7	06/04/2015	ARMENTA AARON GUADALUPE	GERARDO BELTRAN FRANCELIA	200.00
8	09/04/2015	RESENDIZ MONTOYA MARIA ESTHER	GERARDO BELTRAN FRANCELIA	200.00
9	08/04/2015	MARES SAMANO ALISSON	GONZALEZ RAMOS JULIO CESAR	260.00
10	09/04/2015	FELIX RUIZ CLEOFAS ALICIA	GONZALEZ RAMOS JULIO CESAR	260.00
11	06/04/2015	LOPEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	MILLAN BELMONTE GERARDO	260.00
12	08/04/2015	BUENO MENDOZA TANIA	MILLAN BELMONTE GERARDO	200.00
13	10/04/2015	LARA MORENO DAVID	MILLAN BELMONTE GERARDO	260.00
14	10/04/2015	CASTRO JIMENEZ THELMA	MILLAN BELMONTE GERARDO	260.00



OFICIO NO. SSS/DAI/319/2015

SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

15	10/04/2015	NORIEGA VALENZUELA MILIXA JANETH	MILLAN BELMONTE GERARDO	130.00
16	08/04/2015	GALLEGOS RODRIGUEZ MANUEL DE JESUS	MORENO ZAVALA ARIANA	200.00
17	08/04/2015	MARES SAMANO ALISSON	MORENO ZAVALA ARIANA	260.00
18	07/04/2015	MORAN VAZQUEZ DIANA	RIVERA GALINDO IGNACIO	200.00
19	08/04/2015	GALVEZ RIVAS XOCHITL PRISCILA	RIVERA GALINDO IGNACIO	200.00
20	08/04/2015	VALDEZ PADILLA ROSARIO GUADALUPE	RIVERA GALINDO IGNACIO	200.00
21	10/04/2015	GONZALEZ ROBLES MARIA GUADALUPE	RIVERA GALINDO IGNACIO	200.00
22	07/04/2015	RASCON ARELLANO KARLA FABIOLA	URQUIZA MEZA MAGDALENA	200.00
23	07/04/2015	MARES SAMANO ALISSON	URQUIZA MEZA MAGDALENA	200.00
24	07/04/2015	CAZAREZ LEON JUAN ALBERTO	URQUIZA MEZA MAGDALENA	260.00
25	09/04/2015	MARTINEZ HERNANDEZ LIZUHET JAQUELINE	URQUIZA MEZA MAGDALENA	200.00
26	10/04/2015	SERRANO OLIVAS EUFROCINA	URQUIZA MEZA MAGDALENA	130.00
TOTAL				\$5,660.00

Se recomienda que todo servicio prestado por la unidad a los pacientes, sea facturado y pagado previamente antes de recibir el servicio y en el caso de que el paciente no llegara a contar con recursos para realizar el pago que le corresponde de acuerdo al nivel 6 del tabulador, se le realice un estudio socioeconómico con el fin de otorgar el nivel de cobro que se adecue a su facilidad de pago, al igual si dicho paciente cuente con un beneficio adicional para no cobrárselo lo anterior de conformidad a los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.2.1 y 5.1.2.2, del Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Cuotas de Recuperación; Deberá de proporcionar anexo a respuestas copia de los recibos de ingresos expedidos a nombre de los pacientes y en las fechas, relacionados en el cuadro anterior o soporte documental que ampare el porqué no se les elaboro el recibo de ingresos respectivo o en caso contrario reintegrar el importe de dichos servicios que se les presta a cada uno de los pacientes relacionados en el cuadro anterior y de acuerdo al nivel 6 que marca el tabulador de conformidad con el numeral 5.1.2.1 del Manual de Norma y Procedimientos en Materia de Cuotas de Recuperación.

3.- Del comparativo efectuado entre los recibos únicos de ingreso contra la hoja diaria de consulta externa donde la unidad aplicativa por cada uno de los médicos registran las consultas diarias de los médicos especialistas y médicos generales, se

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OFICIO NO. SSS/DAI/319/2015

SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

detectó que se encuentran pacientes mismos que se relacionan a continuación, a los cuales se observa que no se les elaboró recibo único de ingresos por lo que no pagaron la consulta y/o servicio recibido, toda vez que no se localizaron los recibos únicos de ingresos correspondientes a nombre de los pacientes señalados, incumpliendo con lo señalado en el punto número 5.5.1 del Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Cuotas de Recuperación.

No.	FECHA	PACIENTE	DR. QUE ATENDIO	IMPORTE
1	07/04/2015	VALENZUELA ALMA MICAELA	CAMACHO ROMAN JOSE ARTURO	60.00
2	07/04/2015	TRUJILLO MARTIN	CAMACHO ROMAN JOSE ARTURO	60.00
3	07/04/2015	INZUNZA CARMEN LETICIA	CAMACHO ROMAN JOSE ARTURO	60.00
4	08/04/2015	LEON CHAIDEZ MARIA DE LOS ANGELES	CAMACHO ROMAN JOSE ARTURO	60.00
5	08/04/2015	GARCIA ESPINOZA ROSA ISABEL	CAMACHO ROMAN JOSE ARTURO	60.00
6	08/04/2015	RAMIREZ LEON BRIANDA ANABEL	CAMACHO ROMAN JOSE ARTURO	60.00
7	06/04/2015	COLLANTE HERNANDEZ TANIA JOSEFINA	GUEMEZ CASTRO LUIS FERNANDO	60.00
8	07/04/2015	CAZAREZ LEON JUAN ALBERTO	GUEMEZ CASTRO LUIS FERNANDO	60.00
9	07/04/2015	CAZAREZ LEON MARIA ISABEL	GUEMEZ CASTRO LUIS FERNANDO	60.00
10	08/04/2015	CEBREROS FELIX GRICELDA	GUEMEZ CASTRO LUIS FERNANDO	60.00
11	08/04/2015	OSUNA PEREZ GAEL	GUEMEZ CASTRO LUIS FERNANDO	60.00
12	10/04/2015	RAMOS GONZALEZ MARIA REMEDIOS	GUEMEZ CASTRO LUIS FERNANDO	60.00
TOTAL				720.00

Se recomienda que todo servicio prestado por la unidad a los pacientes, sea facturado y pagado previamente antes de recibir el servicio y en el caso de que el paciente no llegara a contar con recursos para realizar el pago que le corresponde de acuerdo al nivel 6 del tabulador, se le realice un estudio socioeconómico con el fin de otorgar el nivel de cobro que se adecue a su facilidad de pago, lo anterior de conformidad a los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.2.1 y 5.1.2.2, del Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Cuotas de Recuperación; Deberá de proporcionar anexo a respuestas copia de los recibos de ingresos expedidos a nombre de los pacientes y en las fechas, relacionados en el cuadro anterior o soporte documental que ampare por qué no se les elaboro el recibo de ingresos respectivo o en caso contrario reintegrar el importe de dichos servicios que se les presta a cada uno de los pacientes

[Handwritten signatures and initials in red and blue ink]



OFICIO NO. SSS/DAI/319/2015

SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

relacionados en el cuadro anterior y de acuerdo al nivel 6 que marca el tabulador de conformidad con el numeral 5.1.2.1 del Manual de Norma y Procedimientos en Materia de Cuotas de Recuperación.

III.- RECURSOS MATERIALES

A.- ACTIVO FIJO:

1.- De la verificación efectuada a la relación de bienes de activo fijo asignados a la unidad aplicativa y que fue proporcionada por el Departamento de Activo Fijo de los Servicios de Salud de Sinaloa, se conoció de acuerdo a la prueba selectiva que se llevó a cabo de los bienes de activo fijo adquiridos en el ejercicio 2014, en base a la relación de activos asignados a la unidad auditada, se llevó a cabo la verificación física en las instalaciones de la unidad aplicativa, conociéndose respecto a dicha prueba selectiva de 46 activos, se observa lo siguiente:

a).- Que ningún activo cuenta para su identificación con el número de inventario adherido al bien (código de barras) mediante el cual es controlado por el Departamento de Activo Fijo, mismos que fueron localizados por las características de los bienes como lo son; Descripción, Marca, Modelo o número de serie; los cuales se relacionan en documento anexo, el cual forma parte integrante del presente oficio.

b).- Asimismo que el Activo Fijo con clave no. 00275219 y no. de Inventario 25IV430000130914 "Amalgamador y Dosificador" con un costo de \$1,222.00, no se localizó en las instalaciones de la unidad aplicativa auditada.

c).- La unida aplicativa no cuenta con los resguardos correspondientes a los bienes de Activo Fijo asignados al personal de la unidad aplicativa.

Se recomienda realizar conciliaciones periódicas entre el inventario de activo fijo de la unidad contra el inventario de activo fijo del departamento de activo fijo de los Servicios de Salud de Sinaloa, para así resolver en tiempo y forma cualquier diferencia que pudiera encontrarse de manera oportuna, así como de realizar inventario físico cuando menos una vez al año relacionando en dicho inventario físico la descripción completa, la marca, modelo y número de serie de cada bien para su plena identificación y actualización de datos, así como su ubicación, mismo que deberá de hacerse del conocimiento mediante oficio al departamento de Activo Fijo de los Servicios de Salud de Sinaloa para detectar con que bienes de activo fijo cuenta la unidad auditada, así como realizar los

Página 15 de 17

[Handwritten signatures and initials in blue and red ink on the right margin]



OFICIO NO. SSS/DAI/319/2015

SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

resguardos correspondientes; enviar en respuestas copia del documento con acuse de recibo mediante el cual solicite al departamento de Activo Fijo de los Servicios de Salud de Sinaloa las etiquetas que contengan el número de inventario de cada uno de los activos que no cuentan con la misma, así como comprobar documentalmente que a dichos activos se les adhirió para su identificación la etiqueta de código de barras, copia de documento o evidencia documental de la existencia y su localización del bien de activo fijo que no se localizó en las instalaciones de la unidad aplicativa o en el caso de no ser ubicado el reintegro del valor del bien no comprobado que tiene un costo de \$1,222.00, así como copia de los resguardos de los bienes de activo fijo asignados al personal.

B).- FARMACIA.

Se observó que el área de farmacia se lleva en sistema electrónico las entradas, salidas y existencias, de las cuales se efectuaron pruebas selectivas respecto a la existencias detectando en su totalidad de las existencias físicas reflejan diferencias positivas y negativas, por lo que dicha información no es confiable, por lo que se observa que la unidad aplicativa no cuenta con un sistema adecuado para el control de la farmacia, por lo tanto no cuenta con ningún sistema para controlar las entradas, salidas y no es posible generar reportes de existencia, reportes de consumo, ciertas estadísticas que solo un sistema puede generar para la toma de decisiones.

Por lo que se recomienda que la Unidad Aplicativa realice las gestiones necesarias para que se le realice revisión al sistema para corregir los datos alimentados en él y estar en posibilidades de contar con información veraz y así poder realizar toma de decisiones sobre adquisiciones, bajas o reubicaciones de medicamento que se encuentra en él.

En virtud de lo anterior se le concede un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, para entregar la documentación comprobatoria debidamente requisitada con la finalidad de que esta dirección emita la validación correspondiente misma que se incluirá en el informe final.

Página 16 de 17



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

Servicios de Salud de Sinaloa
Oficina Central
Dirección de Auditoría Interna

OFICIO NO. SSS/DAI/319/2015

Sin más por el momento me despido de usted y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


C.P. JUAN GABRIEL BELTRAN MUNGUIA
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA

c.c.p. Dr. Ernesto Echeverría Aispuro.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa.- Presente.
c.c.p. Lic. María Alejandra Gil Álvarez.- Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Sinaloa.- Presente
C,c.p. Archivo.-

EEA/JGBM/laaa, canb.



SINALOA
ES TAREA DE TODOS

Página 17 de 17

Cerro Montebello Oriente No. 150
Colonia Montebello, C.P. 80227, Culiacán de Rosales,
Culiacán, Sinaloa, México (667) 7592516 y 7592500, ext. 516



